

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 0399/25

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO

ENCUESTA DE LAS BASES PROVISIONALES DE LA ZONA DE LA ZONA DE GALLEGOS DE SAN VICENTE (TOLBAÑOS, ÁVILA)

Se pone en conocimiento de los interesados de la concentración parcelaria de la zona de Gallegos de San Vicente (Tolbaños, Ávila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Acuerdo 40/2012, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, que las Bases Provisionales de la concentración parcelaria se someten a encuesta, mediante su publicación estando expuesta la documentación en el Ayuntamiento de Tolbaños, para conocimiento, consulta y consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los afectados, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 30.3, y 39.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de aplicación según el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Durante el plazo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre clasificación, superficie, propiedad y otros derechos, etc.

Se advierte especialmente a los titulares de usufructos, hipotecas, arrendatarios, o cualquier otro derecho sobre las parcelas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si sus derechos han sido reconocidos en el impreso del propietario sobre cuyas parcelas recaigan los citados derechos.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, si apreciaren contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hicieren se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las alegaciones u observaciones que puedan formularse se dirigirán al Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, y se presentarán conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 11 de febrero de 2025.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, *Teodoro Sánchez Pérez*.

